



ACUERDO N° 010
(10 de JUNIO DE 2009)

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA Y SE REGLAMENTA EL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS

En uso de las atribuciones constitucionales, en especial las consagradas en la Ley 136 de junio de 1994, la Ley 101 de 1993, Ley 160 de 1994,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Créase en el Municipio de Santa Rosa de Osos el Consejo Municipal de Desarrollo Rural, el cual será instancia superior de concertación entre las autoridades Locales, las comunidades rurales y demás entidades públicas y privadas que tengan presencia en el municipio en lo relacionado con programas y/o proyectos encaminados al bienestar de las comunidades rurales.

ARTÍCULO SEGUNDO: FUNCIONES. Las funciones del Consejo Municipal de Desarrollo Rural son las siguientes:

- a) Asesorar, discutir y concertar con el Consejo Municipal de Planeación todo lo relativo al sector rural y productivo en la formulación, actualización y revisión del Plan de Desarrollo, Plan Básico de Ordenamiento Territorial y Programa Agropecuario del Municipio de Santa Rosa de Osos.



- b) Estudiar, identificar y priorizar las necesidades del Municipio en el sector rural y plantear, en conjunto con la administración municipal, los proyectos que contribuyan con la satisfacción de dichas necesidades.
- c) Discutir, concertar y priorizar los programas y proyectos relacionados con el campo que deberán ser incluidos en el Plan de Acción y Plan Anual de Inversiones del Municipio.
- d) Crear la Comisión Municipal de Tecnología y Asistencia Técnica quién servirá de apoyo a la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATA) en materia de actualización en temas específicos del sector agrícola, pecuario y ambiental.
- e) Hacer seguimiento y acompañamiento a los programas y proyectos de desarrollo rural que se adelanten en el municipio por parte de la administración municipal o por otras entidades que tengan incidencia en la jurisdicción.
- f) Todas las demás funciones que determinen las Normas legales.

ARTÍCULO TERCERO: INTEGRACIÓN. El Consejo Municipal de Desarrollo Rural de Santa Rosa de Osos, estará integrado por los siguientes miembros:

- Alcalde Municipal o su delegado, quien lo presidirá
- Un delegado nombrado por el Honorable Concejo Municipal
- El Director (a) de la UMATA, quien hará las veces de secretario del Consejo.
- El Director (a) de Planeación Municipal
- El Director (a) de Cultura Ciudadana y Desarrollo Social
- Los Presidentes de las Asociaciones de Juntas de Acción Comunal-ASOCOMUNAL o sus delegados.
- Tres Representantes del sector educativo
- Cinco representantes del sector productivo
- Dos representantes de los gremios de profesionales del sector agropecuario.
- Representante de la Asociación de Mujeres



- Representante de la CAR de la jurisdicción.
- Un representante del sector comercial Agrícola.

PARÁGRAFO: La condición de miembro del Consejo Municipal de Desarrollo Rural es personal, sólo se admite delegación en los casos expresamente contemplados en este acuerdo. Las delegaciones son revocables por quien las cede.

ARTÍCULO CUARTO: PERIODO. El periodo de los integrantes del Consejo Municipal de Desarrollo Municipal de Desarrollo Rural en virtud de su cargo será permanente.

ARTÍCULO QUINTO: REUNIONES. El Consejo Municipal de Desarrollo Rural, se reunirá ordinariamente los primeros martes de los meses de febrero, junio y octubre de la vigencia y las reuniones extraordinarias se podrán hacer en cualquier época del año, previa convocatoria por parte de su presidente u otro de sus miembros. Constituirá quórum para deliberar y decidir la mitad más uno de los miembros del Consejo Municipal de Desarrollo Rural y por mayoría de votos de los miembros presentes.

ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONAMIENTO. El apoyo logístico para el funcionamiento del Consejo Municipal de Desarrollo Rural, lo proveerá la Administración Municipal a través de la UMATA.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El Consejo Municipal de Desarrollo Rural, podrá crear comités asesores en áreas específicas que aporten a la formulación de estrategias y políticas encaminadas a mejorar las condiciones de vida de la población rural del municipio.

ARTÍCULO OCTAVO: El Consejo Municipal de Desarrollo Rural, determinará su reglamento y su forma de operación.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y sanción legal, y deroga el Acuerdo número 005 del 23 de febrero de 2001.



ALCALDIA MUNICIPAL

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBIERNO EL DÍA 06 DE JUNIO DE 2009 Y EN PLENARIA EL DÍA 10 DE JUNIO DE DOS MIL NUEVE (2009)

WILLIAM DARIO VÉLEZ MORA
Presidente

DIANA ISABEL TORRES PÉREZ
Secretaria

CERTIFICADO

Que el Acuerdo número 010 que antecede fue aprobado hoy 18 de Junio de 2009

SECRETARIO



ALCALDÍA MUNICIPAL
Santa Rosa de Osos 16 de Junio de 2009
El Acuerdo número 010 fue sancionado en ésta fecha.

EL ALCALDE 

EL SECRETARIO 

CERTIFICO

Que el Acuerdo número 010 que antecede fue publicado hoy
16 de Junio de 2009

SECRETARIO 